

## **Resolución CEN No. 001 de 2020**

### **MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO ECONOMICO ESPECIAL COVID19**

El Comité Ejecutivo Nacional reunido virtualmente el día 23 de julio de 2020, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 31 de los estatutos vigentes, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Comité Ejecutivo Nacional del sindicato procura por el establecimiento de políticas y normas que tiendan al mejoramiento del funcionamiento del sindicato.
2. Que el alto nivel de contagio de Covid-19 que se está viendo en el país, hace prever que se presente un número significativo de casos positivos de contagios de afiliados de la organización sindical y/ o de familiares.
3. Que es deber de la organización sindical brindar ayuda y solidaridad, sobre todo en momentos de crisis como los que estamos viviendo.
4. Que, de conformidad con los estatutos vigentes, el Comité Ejecutivo Nacional es la instancia que debe reglamentar los auxilios económicos.
5. Que, en reunión de Comité Ejecutivo Nacional, realizada el 25 de junio de 2020, se aprobó el Auxilio Económico Especial Covid19.
6. Que, de acuerdo con las situaciones presentadas, es necesario reglamentar los requisitos y condiciones para conceder dicho auxilio.

1

#### **RESUELVE:**

### **AUXILIO ECONOMICO ESPECIAL COVID19**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Comité de Solidaridad será el encargado de estudiar, analizar y aprobar las solicitudes presentadas por los afiliados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorgará a los afiliados que resulten positivos para Covid19, y/o, a los siguientes familiares que lo resulten: Conyugue y/o compañero permanente, padres e hijos.

**ARTICULO TERCERO:** El valor del auxilio se otorgará así:

- Si el afiliado es hospitalizado por Covid-19 se otorgará un (1) SMMLV.
- Si el afiliado es asintomático por Covid-19 se otorgará medio (½) SMMLV.
- Para algún integrante del núcleo familiar que se encuentre asintomático u hospitalizado, se otorgará medio (½) SMML.

Al ser beneficiado algún integrante de la familia, el afiliado ya no podrá utilizar el auxilio para él.

**ARTICULO CUARTO:** Para su desembolso se debe presentar:

- Formato de Auxilio Económico debidamente diligenciado.
- Resultado de la prueba.
- Registro civil de matrimonio o Declaración extra juicio, o, Registro Civil de Nacimiento, para acreditar parentesco

**ARTICULO QUINTO:** Solo se otorgará un auxilio por grupo familiar.

**ARTICULO SEXTO:** Los auxilios se otorgarán hasta la ejecución del presupuesto asignado: Treinta y un millones trescientos mil pesos (\$31.300.000). Las solicitudes radicadas una vez agotado el presupuesto, serán negadas.

**ARTICULO OCTAVO:** Este auxilio se concederá solo durante la vigencia 2020.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez aprobada la presente resolución, será dada a conocer a todos los afiliados de la organización sindical.

**ARTÍCULO DECIMO:** La reglamentación aprobada mediante la presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las solicitudes recibidas en el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2020, que aún no hayan sido resueltas, serán analizadas y aprobadas o negadas por el Comité Ejecutivo nacional en la presente reunión.

Dada en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2020.

*(Original firmado)*

**JOSE ANTONIO BECERRA C.**  
Presidente

*(Original firmado)*

**HEIDYN FARIDE TRASLAVIÑA A.**  
Secretaria General